

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 45
SERIE 2012-2013-52**

APROBADA:

28 DE FEBRERO DE 2013

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 256.68 METROS CUADRADOS Y MEJORAS LOCALIZADA EN LA CALLE PEDRO ARZUAGA NÚMERO 4, DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE BOLSILLOS DE ESTACIONAMIENTOS, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

- POR CUANTO:** La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 256.68 metros cuadrados y las mejoras, localizada en la Calle Pedro Arzuaga Núm. 4, del Centro Tradicional Urbano de esta municipalidad, para el desarrollo del Proyecto de Bolsillos de Estacionamientos.
- POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 264.59 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Lcdo. Ramón A. Rodríguez Suárez, la parcela de terreno y las mejoras que enclavan en la misma, objeto de esta ordenanza, tienen un valor en el mercado de Noventa y Un Mil Dólares (\$91,000.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela de terreno y mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) una parcela de terreno con una cabida registral de 256.68 metros cuadrados y las mejoras que enclavan en la misma, localizada en la Calle Pedro Arzuaga Núm. 4, del Centro Tradicional Urbano de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela de terreno y mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. La parcela a adquirirse se describe a continuación:

PARCELA MC 050-02: CATASTRO: 20-088-067-050-02

“URBANA”: Solar municipal radicado frente a la Calle Pedro Arzuaga del Municipio de Carolina con una cabida superficial aproximada de 256.68 metros cuadrados. En lindes por el **NORTE**, en 11.344 metros con la Calle Pedro Arzuaga; por el **SUR**, en dos alineaciones distintas que suman 10.661 metros con terrenos municipales y en una línea discontinuada de 1,242 metros con un solar numerado 14; por el **ESTE** en 26.725 metros con solares ocupados por Herminio Calo; y por el **OESTE**, en dos alineaciones distintas que suman 15.174 metros, con el solar 14 antes mencionado y en una línea discontinuada de 8.618 metros con el mismo solar 14. Enclava casa.

La parcela de terreno antes descrita consta inscrita al Folio 151 del Tomo 980, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 40,078.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela de terreno y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia la mencionada parcela y mejoras, a expedir un cheque por la suma de **Noventa y Un Mil Dólares (\$91,000.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la parcela de terreno y mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DE MARZO DE 2013.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2013.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE